

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto No. 2161

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte lo siguiente:

a. La petición elevada por la DRA. CONSUELO BUGALLO NARANJO, se entiende como una **LABOR MATERIALIZADA** por la secretaría de esta Célula Judicial, por lo demostrado en el consecutivo 15 del expediente digital, en el que obra el envío de los oficios ordenados por el Despacho a las entidades CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR y a los SERVICIOS MEDICOS DE LA POLICIA NACIONAL – POLICLINICA.

b. **PONER EN CONOCIMIENTO** de DORALBA TORRES GAITAN [torres.doralba@hotmail.com](mailto:torres.doralba@hotmail.com) y LUIS ANTONIO SAENZ [luissaenzg51@gmail.com](mailto:luissaenzg51@gmail.com) las respuestas entregada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR -consecutivo 16 del expediente digital- y por el Jefe del GRUPO DE MEDICINA LEGAL LABORAL DEL VALLE DEL CAUCA -consecutivo 17 del expediente digital-.

Lo anterior, por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera **CONCOMITANTE** a la notificación por estados del presente proveído.

c. Finalmente, revisada la documental arrimada por LUIS ANTONIO SAENZ GORRON, se advierte **primero**, que el escrito va dirigido a la profesional del derecho por el designada; y **segundo**, que no hay solicitud alguna por resolver. Sin embargo, se **INSTA** al interesado para que cualquier situación o conflicto que se genere con la profesional que lo representa y que no sea propia del proceso sea tratada por fuera del mismo evitando de esta forma presentar misivas que carezcan de fundamento jurídico.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.